

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio No. 110014003032**20150086500**.

Vencido el término otorgado en el proveído anterior, sin manifestación alguna de los aquí demandados y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 314 del C.G. del P., el Juzgado

DISPONE:

1.) DENEGAR el desistimiento de las pretensiones y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, efectuado por el aquí demandante, toda vez que no se dan los presupuestos legales para decretar la terminación anormal del presente asunto.

2.) En consecuencia, se EXHORTA a la parte actora para que si a bien lo tiene, proceda a allegar la solicitud de desistimiento de las pretensiones, debidamente coadyuvada por los aquí demandados.

3.) Por otra parte y con miras a continuar con el presente proceso, se REQUIERE a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído: i) proceda a allegar un certificado de tradición y libertad del vehículo automotor de placas XAB – 564, con fecha de expedición no superior a un mes y ii) indiquen cuál es el estado actual de dicho rodante y si el mismo, fue objeto o no de proceso de chatarrización por parte de las autoridades administrativas competentes.

4.) Vencido el término otorgado en el numeral anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e04ba42c8677f51b4e8f010016551b9e0a6ed617bb19b0197a30b9c9
7e2f35ad**

Documento generado en 11/09/2021 01:50:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>